

CONSEJO DIRECTIVO DE UNIBAC
ACUERDO N° 001 de 5 de febrero de 2021

"Por el cual se establece el Plan de Auxilio de Matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992 y art. 20 literal F del Estatuto General, Acuerdo N° 002 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y, en particular, en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, se reconoce "la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales para, entre otras funciones, darse y modificar sus estatutos y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 2020 *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, según Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que el departamento de Bolívar y Cartagena presentan indicadores en materia de pobreza monetaria y pobreza multidimensional muy por encima de la media nacional, según el DANE para el año 2018, estos indicadores en el departamento presentaban una tasa de 36,2% y 32,4%, respectivamente, mientras la media nacional fue de 19,6%; por su parte en materia de cobertura en educación superior, según el Ministerio de Educación Nacional, en el 2018 el indicador del departamento era de 36,6% mientras que la media nacional fue de 27,0%, razón por la cual, este territorio puede ser muy sensible a los efectos económicos de la crisis.

Que según el índice de proporción de la población ocupada informal del DANE, trimestre móvil diciembre 2019 – febrero 2020, para las 23 principales ciudades capitales, Cartagena figura con una tasa de informalidad en el empleo del 62,2% muy por encima de la media que se ubica en 47,9%; en el caso del departamento de Bolívar, para el periodo 2018-2019, la población ocupada con relación al número de personas en edad de trabajar es del 56,1%, cifra un poco por debajo de la media nacional que es del 56,6%, la gran mayoría de ellos ocupados de manera informal. Que Unibac cuenta actualmente, primer semestre de 2020, con una población en pregrado de 1.381 estudiantes, de los cuales el 96% corresponde a los estratos 1, 2 y 3 de la población, distribuidos de la siguiente manera: 41% en estrato 1, 42% en estrato 2 y 13% en estrato 3, es decir, que provienen de familias de bajos ingresos y que en su gran mayoría dependen del trabajo diario para su subsistencia,

17/10

2 1

CONSEJO DIRECTIVO DE UNIBAC
ACUERDO N° 001 de 5 de febrero de 2021

"Por el cual se establece el Plan de Auxilio de Matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

por lo que la actual situación de emergencia sanitaria y de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y apoyada por las entidades territoriales afecta de manera sensible la generación de ingresos de sus familias y su capacidad para asumir los costos de matrícula.

Que es facultad del Consejo Directivo, según lo señalado en literal b. del art. 20 del Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, y de conformidad con el literal f. del mismo artículo del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios y complementarios para los estudiantes.

Que en el Plan de Desarrollo "*En la Ruta de la Excelencia*" en el marco de las políticas de desarrollo institucional, en particular las orientadas a la comunidad estudiantil, se contemplaron iniciativas estratégicas asociadas a educación inclusiva acceso, permanencia y graduación- regionalización y posconflicto.

Que en ejecución del actual Plan de Desarrollo se han propuesto la adopción de medidas en favor de los estudiantes, tales como: Plan de estímulos (contraprestaciones), descuentos para población vulnerable, fraccionamientos de matrícula, convenios de becas, comedor universitario; a través de la implementación de las políticas de inclusión y de las medidas adoptadas para la disminución del costo de matrícula y el fortalecimiento y ampliación de los programas de bienestar universitario y desarrollo estudiantil, se había logrado disminuir la tasa de deserción institucional hasta la fecha.

Que mediante Acuerdo N° 012 de 2020, se fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiación de Gastos e Inversiones de la Institución.

Que se han establecido convenios con entes e Instituciones gubernamentales buscando para incentivar programas de Becas de manera que se puedan brindar auxilios o apoyos económicos a los estudiantes presentes y futuros de la Institución, pero a pesar de ello queda una gran población estudiantil sin apoyo alguno.

Que la Vicerrectoría Administrativa elaboró un estudio técnico en el cual se proyecta el comportamiento de los ingresos y gastos de la Institución de la presente vigencia que permite otorgar un auxilio económico excepcional a los estudiantes actuales y futuros de Unibac.

Que las directivas académicas han evidenciado en los seguimientos a los estudiantes presentados al Consejo Académico, limitaciones y dificultades identificadas para el óptimo desarrollo y cumplimiento de la continuidad académica de muchos de los estudiantes, expresada en los resultados de un estudio de caracterización que sintetiza las dificultades económicas, las limitaciones tecnológicas y los problemas emocionales que manifiestan algunos estudiantes, dándose de manera general en un mayor grado de dificultad en cuanto a lo económico.

CONSEJO DIRECTIVO DE UNIBAC
ACUERDO N° 001 de 5 de febrero de 2021

"Por el cual se establece el Plan de Auxilio de Matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que se hace necesario consolidar las disposiciones adoptadas por la Institución, para el cumplimiento de la agenda académica de los programas ofertados en Unibac durante el periodo 2020-II, durante emergencia por la pandemia Covid-19 y recoger en un documento las medidas especiales aplicables durante dicha emergencia social de orden nacional.

Que en atención a las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19 y las medidas de prevención y aislamiento, ordenadas por los gobiernos nacional y territoriales, se hace necesario establecer medidas que alivien la carga económica de los estudiantes y sus familias asociada al pago de la matrícula y de los costos de readmisión para el periodo académico 2020-II, en aras de prevenir un aumento crítico en la tasa de deserción estudiantil.

Que la rectora presentó ante el Consejo Directivo en sesión del día 23 de junio del 2020, los documentos: antecedentes académicos, exposición de motivos, la viabilidad jurídica y la viabilidad financiera, que conforman los documentos de estudio y soporte del proyecto de acuerdo, para resolver conforme a las reglamentaciones vigentes, las situaciones académicas, financieras y administrativas que afecten a los estudiantes de Unibac y proponer un Plan de Auxilios de Matrícula, durante la emergencia sanitaria que vive el país.

Que en caso de presentarse la asignación recursos para estímulos del orden nacional o departamental que favorezcan a la población estudiantil de Unibac, se autoriza a la rectora para que realice todos las gestiones, trámites y actos administrativos pertinentes para dar cumplimiento a los beneficios que se establezcan para nuestros estudiantes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la aplicación del Plan de Auxilios de Matrícula a todos los estudiantes de Unibac, en el valor neto de la matrícula, siempre y cuando matriculen mínimo tres (3) asignaturas, tal como se encuentre establecido en el Reglamento Estudiantil vigente, para el periodo académico 2020-II, aplicable al momento de las matrículas ordinarias señalada en el calendario académico, así:

1. Estudiantes antiguos que no deben matrícula de 2020-2, tendrán:

- 1.1 Un 30% de descuento si pagan de contado la matrícula 2021-1.
- 1.2 Un 20% de descuento si pagan a plazos la matrícula 2021-1.



CONSEJO DIRECTIVO DE UNIBAC
ACUERDO N° 001 de 5 de febrero de 2021

"Por el cual se establece el Plan de Auxilio de Matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

2. Estudiantes antiguos que sí deben matrícula de 2020-2, tendrán:

2.1 Ponerse al día con dicha deuda para acceder al 30% de descuento, y pagando de contado la matrícula actual.

2.2 Para quienes vayan a pagar a plazos la matrícula 2021-1, tendrán un descuento del 20% y podrán pagar a plazos hasta julio de 2021.

Parágrafo 1: Para acceder a estos beneficios el estudiante debe estar a paz y salvo con la matrícula y demás derechos pecuniarios que adeude a Unibac. El rector podrá, en casos excepcionales, y solo para el periodo 2021-1, autorizar pago fraccionado de la deuda que se tenga correspondiente al semestre inmediatamente anterior.

Parágrafo 2: El presente beneficio aplica para estudiantes que matriculen el semestre completo, no asignaturas individuales.

Parágrafo 3: Para que al final del semestre académico, al estudiante le sea otorgado el 100% del beneficio, deberá haber aprobado su semestre académico completo. De no ser así, perderá y deberá cancelar el 30% del valor del semestre si pagaron de contado, y un 20% si pagaron a plazos. Esto aplica para estudiantes nuevos y antiguos.

3. Estudiantes nuevos:

3.1 Pago de contado: El 30% de descuento del valor de la matrícula, siempre y cuando paguen la misma de contado.

3.2 Pago a plazos: El 20% del valor de la matrícula, y podrán pagarla a plazos hasta julio de 2021.

Parágrafo 1. Los estudiantes beneficiarios de los programas Generación E - Equidad, Generación E - Excelencia, Ser Pilo Paga, Becas Convenio Ippc, Lucho Bermúdez y aquellos que reciban apoyos que cubran el 100% de su matrícula por parte de otras entidades públicas o privadas, no serán sujetos de este Plan de Auxilios de Matrícula.

Parágrafo 2. En ningún caso podrá haber dualidad de beneficios, aplicados al valor de matrícula de cada estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Rectora, en el marco de las facultades otorgadas para modificar el presupuesto de conformidad con el Acuerdo N° 012 de 2020 *"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Apropiaciones, Gastos e Inversiones de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021"*, deberá expedir, para la aplicación del Plan de Auxilios de Matrícula, el acto administrativo que establece las reducciones requeridas en el presupuesto de gastos

CONSEJO DIRECTIVO DE UNIBAC
ACUERDO N° 001 de 5 de febrero de 2021

"Por el cual se establece el Plan de Auxilio de Matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

e inversión, así como en los Ingresos presupuestados para la vigencia, de acuerdo al estudio adelantado por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Se podrán recibir por Vicerrectoría Administrativa, los aportes de personas naturales o de entidades públicas o privadas cuyo objeto sea subsidiar el pago de matrículas de los estudiantes, los cuales deberán ser cancelados en el Banco donde se recauda la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la rectora para que en caso de presentarse la asignación recursos de estímulos del orden nacional o departamental que favorezcan a la población estudiantil de Unibac, realice todos las gestiones, trámites y actos administrativos pertinentes para dar cumplimiento a los beneficios que se establezcan para nuestros estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2021.


JOHAN TONCEL OCHOA
Presidente


Elye TORRES ANAYA
Secretaria